



Bogotá D.C., primero (1) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

| | |
|----------------|---|
| Asunto | Proceso Ordinario de Reparación Directa |
| Radicación No. | 11001-33-43-060-2019-00089-00 |
| Demandante | Marco Tulio Caicedo Samboní |
| Demandados | Nación – Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y otros |
| Providencia | Concede término |

1. ANTECEDENTES

Ingresa el expediente con solicitud de acumulación de procesos.

2. CONSIDERACIONES

Revisado el expediente, se establece que se encuentra pendiente de resolver la solicitud de acumulación de proceso, presentada en la contestación de la demanda.

En consecuencia, se cancela la fecha que se había fijado para la realización de la audiencia inicial.

Así mismo, se le concederá el término de tres (3) días a la parte demandada para que acredite el estado del proceso bajo el radicado No. 52001-23-33-000-2019-00071-00, adelantado en el Tribunal Administrativo de Nariño, así mismo para que aporte copia de la demanda, a fin de resolver la solicitud de acumulación.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve;

PRIMERO: Dejar sin efecto la fecha fijada para la realización de la audiencia inicial.

SEGUNDO: Conceder el término de tres (3) a la parte demandada, Nación – Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible para que aporte certificación del estado del proceso bajo el radicado No. 52001-23-33-000-2019-00071-00, adelantado en el Tribunal Administrativo de Nariño y copia de la demanda.

TERCERO: Una vez se resuelva la solicitud de acumulación se fijará fecha para la realización de la audiencia inicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

M.M.P.C.

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario **CERTIFICA** que la providencia se insertó en Estado Electrónico **056** del CINCO (5) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN Puentes ROJAS
Secretario